



**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-41/2025  
**EXPEDIENTE:** UT-A/0048/2025

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio **UGTSIJ/TAIPDP-904-2025**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remite el expediente **UT-A/0048/2025**, formado con motivo de la solicitud de información registrada con el folio **330030525000159**, a través del cual se remite el presente recurso de revisión. **Conste.**

**Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.**

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **SE REMITE** el presente recurso de revisión a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; fórmese y regístrese bajo el número de expediente **CECJN/REV-41/2025**.

### **Antecedentes**

I. El veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se realizó un requerimiento de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue registrado con el folio **330030525000159**, en el que se solicitó lo siguiente:

*“Buenos días, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, solicito a la Ministra del Pueblo el soporte documental recibido en su ponencia el día 20 de enero del presente año, de manera completa, a que hace alusión en su red social:*

<https://x.com/leniabatres/status/1881525288951304561?s=46&t=nPWWDtphq-aFpNE3JSUXQw>

*No es verdad que no debe mostrar los nombres de las personas signantes de ese documento, porque es un escrito de servidores públicos, por lo que, es criterio del INAI que no debe clasificarse*



*dicha información.*

Datos complementarios

<https://x.com/leniabatres/status/1881525288951304561?s=46&t=nPWWDtpHq-aFpNE3JSUXQw>

*Aquí aparece parte del documento solicitado”.*

II. Por acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información ordenó abrir el expediente número **UT/A/0048/2025** y, giró el oficio **UGTSIJ/TAIPDP-251-2025** al Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de la Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para que emitiera un informe con los siguientes puntos: *i)* determinar la existencia o inexistencia de la información; *ii)* determinar la naturaleza de la información solicitada; *iii)* en caso de ser pública, remitiera la expresión documental; *iv)* en caso de considerarse clasificada la información, funde y motive dicha clasificación; *v)* informará la modalidad o modalidades disponibles y, en su caso, *vi)* establecer costos de reproducción.

III. Por acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información envió al Comité de Transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el expediente electrónico **UT-A/0048/2025**, para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

IV. Mediante oficio **LBG/NSB/006/2025** recibido el veinte de febrero de dos mil veinticinco en la Ventanilla de Correspondencia Administrativa y, posteriormente turnado a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de la Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama cumplió con el requerimiento.



V. En sesión de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Transparencia resolvió el expediente **VARIOS CT-VT/A-4-2025** con la siguiente determinación:

*“**ÚNICO.** No es posible acceder al documento solicitado, conforme a lo expuesto en esta resolución”.*

VI. Por oficio electrónico de seis de marzo de dos mil veinticinco, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento al solicitante, lo siguiente:

***“Respuesta***

*Al respecto, me permito proporcionarle la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CT-VT/A-4-2025, en la cual dicho órgano colegiado se pronunció con relación a la información solicitada”.*

La respuesta fue notifica a la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico precisado en la solicitud de información, el seis de marzo del año en curso.

VII. El veintidós de abril de dos mil veinticinco, la parte solicitante interpuso el presente medio de impugnación a través de correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx), donde se inconformó por la determinación del Comité de Transparencia.

VII. Mediante correo electrónico recibido el veintidós de abril de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a este Comité Especializado el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-904-2025**, el cual tiene glosado el presente recurso de revisión.

**Competencia de este Comité Especializado**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracciones IV y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados se regirán de conformidad con las leyes en la materia.

Es importante mencionar que, el pasado veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), diversas leyes, entre ellas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual abroga la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el DOF.

Lo anterior, es relevante, pues la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información establecía la sustanciación de los recursos de revisión (administrativos y jurisdiccionales), materia de acceso a la información.

Ahora, tomando en consideración el proceso de transición del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión

---

<sup>1</sup> **“Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

[...]

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.



privada de trece de mayo de dos mil veinticinco, aprobó un punto de acuerdo en el que se acordó, entre otras cosas, que se deberá continuar con **los acuerdos de trámite**, aplicando la normativa actualmente existente, hasta en tanto se emita la nueva regulación por parte de las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación, que entrarán en funciones el primero de septiembre de dos mil veinticinco.

Por tanto, en el presente asunto serán aplicables la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>2</sup>, la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo Tercero Transitorio de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> y el Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la Sustanciación de los Recursos de Revisión que se Interponen en Contra del Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en Posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, de conformidad con la abrogada y vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>4</sup>, este Comité Especializado conocerá y resolverá los recursos de revisión en materia de transparencia, acceso a la información, y protección de datos personales relacionados con la función jurisdiccional de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se consideran de carácter jurisdiccional todos aquellos asuntos que

---

<sup>2</sup> El artículo Noveno Transitorio del Decreto mencionado, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto citado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

<sup>3</sup> Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

<sup>4</sup> **Artículo 190.** Se entienden como asuntos jurisdiccionales, aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En esa línea argumentativa y con las consideraciones establecidas, los recursos de revisión en relación con las funciones jurisdiccionales de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, serán sustanciados por este Comité Especializado de Ministros; exceptuando, aquellos que se traten de funciones administrativas de este Tribunal Constitucional.

En consecuencia, aquellos que no cumplan con dicho criterio son considerados de carácter administrativo<sup>5</sup>, y deberán ser resueltos por la autoridad garante del Poder Judicial de la Federación.

### Clasificación de la información

Con fundamento en lo previamente expuesto, se procede a realizar la clasificación de la información, ya sea jurisdiccional o administrativa, a efecto de determinar qué órgano será el encargado de sustanciar el recurso de revisión que nos ocupa.

Del contenido de la solicitud que nos ocupa, se advierte que la persona revisionista requirió un documento que recibió la Ministra Lenia Batres Guadarrama el veinte de enero de dos mil veintidós.

En ese sentido, se estima que dicha información **no encuadra** dentro

---

<sup>5</sup> En términos de lo dispuesto tanto en el artículo 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en el diverso 166 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**Artículo 195.** Se entenderán como asuntos jurisdiccionales, aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que precise la Ley Federal.

**Artículo 166.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley General, se considerarán como asuntos jurisdiccionales, todos aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



de temas o asuntos relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ni tiene relación directa con los asuntos que son competencia de esta Suprema Corte, de conformidad con los instrumentos normativos referidos y demás leyes aplicables.

Así, se determina que la solicitud de información en comento tiene el **carácter de administrativa**, por lo que el presente recurso debe ser sustanciado y resuelto por la autoridad garante del Poder Judicial de la Federación, conforme a su competencia.

Por tanto, el presente recurso de revisión debe ser remitido a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, **a efecto de que se resguarde y reserve la remisión al órgano garante competente para la continuación del trámite correspondiente**, hasta en tanto se emita la regulación respectiva, por parte de las autoridades que resulten competentes en la nueva conformación del Poder Judicial de la Federación, a partir del uno de septiembre del presente año.

Lo anterior, ya que una de las atribuciones -de la citada Unidad- que le confiere el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es fungir como vínculo o enlace con otros sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales <sup>6</sup>.

En virtud de lo anterior, **se instruye** a la Secretaría de Comités de

---

<sup>6</sup>**Artículo 40.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XI. Fungir como vínculo o enlace con otros sujetos obligados y con el organismo garante federal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;



Ministras y Ministros para que **remita** el expediente electrónico **UT-A/0048/2025**, formado con motivo de la solicitud de información registrada con el folio **330030525000159** a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la persona solicitante, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Antonio Contreras Arellano, Secretario de Comités de Ministras y Ministros, que autoriza y da fe.



AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre                                 | JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP                                   | GOCJ490819HDFN RN05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante     | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 30/06/2025T14:55:01Z / 30/06/2025T08:55:01-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo                              | SHA512/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 |                                        | 0e 1e 02 04 16 ab 58 36 12 01 ea 7a 47 82 f3 a7 bc 5d f5 c3 e5 4c af bf 19 da 2c 87 41 c4 21 24 8a 8a ba 23 0e 2d cc ad 5b 86 d8 d5 30 37 ce a0 45 26 6e 7f 4d b5 8b 2d 1f 72 c4 ce d6 5b c3 53 62 a5 1f 27 28 88 0f 8c f2 0d 18 f0 b5 e8 36 d3 9a 9a c6 3e a9 68 b1 3e a9 be 19 cc 79 8d ca ef 5b 49 c4 f4 d8 a1 88 3a a3 0e 0c 61 a9 5a 00 04 39 52 90 90 58 e9 9b 4f 09 13 e3 10 ef 7e 1b d3 b6 c4 40 4f 24 bc dd 8d f8 35 a4 8d 32 68 00 89 48 4c 0e 1c 91 98 45 3a 53 73 de 55 88 35 42 cb 6a e0 2b 91 f9 0d 23 30 8c 7c 81 d7 9e 96 a0 81 04 99 3f ca d4 d7 16 bf 30 8b ec 4a 21 49 b7 e2 a9 f5 34 74 b6 57 ec 8f df 09 85 a6 6b 6e 0e e6 eb cf 88 6a 04 80 62 e7 96 db 2f 7e 19 d2 78 4e a0 df 8d 22 8c 45 c2 b2 ba 71 70 4a 2d b7 4a d9 1a b6 6f ee 82 0f c5 f7 46 13 34 9a b2 bf b2 81 |                        |    |             |
| Validación OSCP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 30/06/2025T14:55:01Z / 30/06/2025T08:55:01-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OSCP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OSCP         | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OSCP   | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 30/06/2025T14:55:01Z / 30/06/2025T08:55:01-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia          | 177787                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados                    | 2FBC3CA3E97FA87B9C4F0CEC5BE8927BDEA077153CB27B765B17BF51382DDFD5F8E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |    |             |

|                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre                                 | ANTONIO CONTRERAS ARELLANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP                                   | COAA840903HMCNRN01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante     | 706a6620636a6632000000000000000000010828                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 17/06/2025T17:21:56Z / 17/06/2025T11:21:56-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo                              | SHA512/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 |                                        | a6 ec c9 72 3c b4 06 04 c3 b3 32 11 56 01 43 58 3e 78 e8 f0 bc f0 19 08 40 bb 14 bb fd 05 7f 56 bb 95 c7 ea 8f a1 bd 99 a0 66 ee 34 8b 64 9c 67 44 5d 07 93 6f fe eb 3e c7 48 d8 ed 1a 2f 80 72 26 3e bd 00 d2 f1 27 02 bb 70 c6 d1 9a c5 56 c6 f8 8a b7 a4 95 92 15 58 bd e9 e6 fe 09 96 65 bc d3 cb 79 59 6f 3a 4e 9d 33 7c 24 3c af 8e 60 68 df 1c bd 2e d3 81 a4 e5 51 7d b5 f5 0f d5 bd 3a e6 80 b6 d1 39 cc 30 1f b5 87 fe 7c 2a 64 88 2f 93 77 e7 fc 30 db 44 2b 88 2d e3 4f 46 dc a6 53 04 5f 0e 7c 20 fb 56 e8 84 f4 6d ee f0 db 04 55 ca f4 02 d9 5a 55 80 af 61 69 e4 0b f9 4d 35 71 64 57 17 10 f3 9c eb 48 8e 76 0f 36 97 6c 9f 7d 09 75 da 5b e7 ff ec ff 2e 2a 60 63 b4 4c b2 86 08 a9 05 8b cc 86 3a b5 34 9f 8c 32 b4 b6 57 dc 54 30 66 7c 3f 2e ba af 86 99 18 46 04 1c ad a3 |                        |    |             |
| Validación OSCP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 17/06/2025T17:21:56Z / 17/06/2025T11:21:56-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OSCP | Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OSCP         | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OSCP   | 706a6620636a6632000000000000000000010828                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 17/06/2025T17:21:56Z / 17/06/2025T11:21:56-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia          | 124600                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados                    | 0F86FBDD4CAA0680880E90ABA4FCF5E177E3AACC1F3093EB7038D35CFA94A27156B1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |    |             |

|                                                                                                                                                                                                     |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<br/>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> | Fecha de clasificación | 25 de agosto de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                     | Área                   | Secretaría de Comités de Ministras y Ministros                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                     | Confidencial           | Se protege el nombre completo del recurrente.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                     | Periodo de reserva     | Permanente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                     | Fundamento legal       | <p>Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.</p> |
|                                                                                                                                                                                                     | Rúbrica                | Antonio Contreras Arellano<br>Secretario de Comités de Ministras y Ministros                                                                                                                                                                                                                                                              |